



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RADICACION 279-15

Rad. 279-15. Proceso Ejecutivo

Demandante: HUGO RIVERO PEREZ

Demandado: Herederos de JESUS MARIA VILLALOBOS

Auto.

Informe secretarial. Señora juez, le informo que se encuentra pendiente aún el trámite de notificación de algunos demandados. Provea usted. 03 JUL. 2020

MARIA BERNARDA ANAYA CABRALES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena de Indias D. T. y C.

03 JUL. 2020

Visto el anterior informe secretarial, se observa que se encuentra pendiente aún la notificación de algunos de los herederos del señor JESUS MARIA VILLALOBOS LUNA, como son los señores JESUS MARIA VILLALOBOS BARRIOS, JESUS MARIA VILLALOBOS SALGADO, JESUS MARIA VILLALOBOS HERNANDEZ y JESUS MARIA VILLALOBOS LOBO (representado por la señora DIANA LOBO) quienes hasta el momento no han sido debidamente enterados del presente asunto, razón por la cual se requerirá a la parte demandante para que realice dicha actuación dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Así las cosas, este Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique a los demandados JESUS MARIA VILLALOBOS BARRIOS, JESUS MARIA VILLALOBOS SALGADO, JESUS MARIA VILLALOBOS HERNANDEZ y JESUS MARIA VILLALOBOS LOBO (representado por la señora DIANA KATERINE LOBO SANCHEZ), el auto mandamiento de pago adiado 27 de noviembre de 2015, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la presente demanda ejecutiva (núm. 1° art. 317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MURIEL DEL ROSARIO RODRIGUEZ TUÑÓN.

Jueza